RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 023-2022-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 39 de la *"*ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA: INCORPORAR BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, PREDIOS URBANOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES, REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO URBANO Y RURAL PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O MEDICIÓN Y ADJUDICACIONES FORZOSAS*", refiere a la prohibición de enajenar por el lapso de diez años.*

Que, el artículo 40 de la *"*ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA: INCORPORAR BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, PREDIOS URBANOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES, REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO URBANO Y RURAL PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O MEDICIÓN Y ADJUDICACIONES FORZOSAS", textualmente establece: *"NECESIDAD URGENTE DE VENDER.- Si el propietario se viere precisado a vender el lote de terreno antes del plazo indicado en el Art. 39, será única y exclusivamente por razones emergentes demostradas ante el Concejo del GADM-Espejo, o para subrogación con otro inmueble de mejores condiciones, justificando con las correspondientes escrituras de promesas de compra venta del nuevo bien inmueble, en el cual se impondrá la prohibición indicada hasta el tiempo señalado; el mismo que procederá a levantar la prohibición que pesa sobre la propiedad a través de una resolución que respalde su actuación, pudiendo una vez revisados los informes de los departamentos respectivos aprobar o negar lo solicitado".*

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Que, de conformidad al Certificado emitido de fecha 30 de agosto de 2021 por el Dr. Ramiro Quelal, Registrador de la Propiedad Ficha Registral 7090, consta que existe la siguiente INFORMACIÓN REGISTRAL TIPO DE PREDIO: Inmueble Rural PROPIETARIO: MURILLO MARCO VINICIO CARACTERÍSTICAS Y LINDEROS REGISTRALES: PARROQUIA: SAN ISIDRO TERRENO Signado con el número TREINTA Y SEIS NORTE: en quince metros once centímetros. SUR: en quince metros, con lote treinta y cinco. ESTE: en diez metros con veinte centímetros, con calle sin nombre. OESTE: en doce metros, tres centímetros, con lote veintiséis. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 166.63 M2.

Que, de conformidad al Certificado emitido de fecha 30 de agosto de 2021 por el Dr. Ramiro Quelal, Registrador de la Propiedad Ficha Registral 7090, consta que existe el siguiente DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRALES REGISTRO DE PROPIEDADES Adjudicación Municipal Inscrito el: martes, 20 de noviembre de 2012, Tomo: 5/2.012 Folio Inicial. 2.529 Folio Final: 2.533 Número de Inscripción: 555 Número de Repertorio: 906 Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Tercera Cantón donde se encuentra la Oficinas: Tulcán Fecha de Otorgamiento: lunes, 24 de septiembre de 2012.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 19 de mayo de 2022, según Convocatoria Nº 012 de fecha 17 de mayo del 2022.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 19 de mayo del 2022: **"Lectura, análisis y resolución para AUTORIZAR la CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de un lote de terreno adquirido por el señor MURILLO MARCO VINICIO mediante adjudicación por parte del Municipio del Cantón Espejo, del cual existe una POSESIÓN EFECTIVA a favor de los Herederos MURILLO RUALES MARCUS ANTONIO, MURILLO RUALES EDISON VINICIO, MURILLO RUALES JESSICA CAROLINA de un bien inmueble ubicado en la parroquia de San Isidro, cantón Espejo, Provincia del Carchi signado con el número TREINTA Y SEIS, circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE: en quince metros once centímetros, con calle sin nombre; SUR: en quince metros, con lote treinta y cinco, ESTE: en diez metros**

con veinte centímetros, con calle sin nombre y OESTE: en doce metros tres centímetros, con lote veintisiete. Con una superficie Total de 166.63m2, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 de la ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA: INCORPORAR BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, PREDIOS URBANOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES, y; en atención al Of. N° 093-GADM-E-S suscrito el 17 de mayo del 2022 por el Dr. Arturo León Cortez PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM ESPEJO y a INFORME TÉCNICO No. GADM-E-USISO-2022-009 suscrito el 10 de mayo del 2022 por la Dra. Gissel Chamorro Oña MÉDICO OCUPACIONAL DEL GADM ESPEJO".

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 19 de mayo del 2022 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- NO AUTORIZAR la CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de un lote de terreno adquirido por el señor MURILLO MARCO VINICIO mediante adjudicación por parte del Municipio del Cantón Espejo, del cual existe una POSESIÓN EFECTIVA a favor de los Herederos MURILLO RUALES MARCUS ANTONIO, MURILLO RUALES EDISON VINICIO, MURILLO RUALES JESSICA CAROLINA de un bien inmueble ubicado en la parroquia de San Isidro, cantón Espejo, Provincia del Carchi signado con el número TREINTA Y SEIS, circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE: en quince metros once centímetros, con calle sin nombre; SUR: en quince metros, con lote treinta y cinco, ESTE: en diez metros con veinte centímetros, con calle sin nombre y OESTE: en doce metros tres centímetros, con lote veintisiete. Con una superficie Total de 166.63m2, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 de la ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA: INCORPORAR BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, PREDIOS URBANOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES, y; en atención al Of. N° 093-GADM-E-S suscrito el 17 de mayo del 2022 por el Dr. Arturo León Cortez PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM ESPEJO y a INFORME TÉCNICO No. GADM-E-USISO-2022-009 suscrito el 10 de mayo del 2022 por la Dra. Gissel Chamorro Oña MÉDICO OCUPACIONAL DEL GADM ESPEJO.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 19 de mayo del 2022

Firmado electrónicamente por:
AURIS TATIANA GUTIERREZ RIVERA

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E